



RESOLUCIÓN OCAS-SO-20042016-Nº9

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Carta Constitucional, manda: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental del Estado, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);”;

Que, el artículo 424 inciso primero de la Carta Magna, dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 93 de la LOES, señala: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”;

Que, el artículo 20 literal a) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad.”;

Que, el artículo 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Comisión Académica estará presidida por el Vicerrector (a) Académico y de Investigación e integrada por los Subdecanos de las Facultades y dos representantes Estudiantiles elegidos por el H. Consejo Universitario, de entre los mejores estudiantes de los dos últimos niveles.”;

Que, el artículo 92 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La Comisión Académica, es un órgano de asesoría dependiente del H. Consejo Universitario, siendo sus responsabilidades las siguientes: literales a), b), c), d), e) y f) (...)”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Evaluación, Arrastre y Promoción para los Niveles, señala: “DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. La evaluación de los niveles, de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento y en concordancia con el Modelo Educativo de la Universidad Estatal de Milagro (MEUNEMI) y el Sistema UNEMI de Evaluación y Promoción (SUEP), se realizará

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



considerando los siguientes componentes: (...) Las pruebas escritas y orales, deberán ser presentadas a la Coordinación Académica de la Unidad respectiva para su validación y aprobación; de no cumplirse con este procedimiento, la evaluación será declarada nula, sin perjuicio de la sanción correspondiente al docente que incumpliere esta disposición. En la aplicación de las pruebas orales, deberán contar con la presencia del Coordinador Académico o su delegado quien emitirá su respectivo informe sobre el cumplimiento del esquema.”;

Que, el artículo 8 literal d) del Reglamento de Evaluación, Arrastre y Promoción para los Niveles, determina: “DE LA PROMOCIÓN DE LOS NIVELES. La promoción de los niveles se efectuará de conformidad con el currículo establecido en cada Unidad Académica, de acuerdo a las normas siguientes: (...) d) El Profesor tiene la obligación de entregar a los estudiantes los trabajos y exámenes debidamente calificados dentro de los tres días posteriores a la recepción de los mismos, y el registro de las calificaciones en el sistema y entrega del Acta de Calificación Final en la Secretaría, hasta cuatro días después de receptado el examen, caso contrario se impondrá la multa del 10% de su sueldo total; y no se renovará el contrato al docente por servicios ocasionales, en los casos de reincidencia (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2016-0025A-MEM, del 14 de abril 2016, suscrito por la Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, pone a consideración lo adoptado por los integrantes de Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 12 de abril 2016, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-12042016-Nº1; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 12 de abril 2016, en su RESOLUCIÓN CA-SO-12042016-Nº1; *Las y los Directores de Carrera de cada Facultad o Unidad Académica son los responsables de la validación y aprobación de los reactivos a aplicarse a cada estudiante; ya que son los líderes académicos de las carreras, quienes responden a las autoridades principales de cada Facultad y esta Comisión; Declarar nulos los exámenes tomados del 24 al 29 de febrero 2016 por el ex personal académico ocasional, Ing. Bremer Leonardo Fabiani Orbea; porque ha incurrido en el tercer inciso del Art. 7 del Reglamento de Evaluación, Arrastre y Promoción para los Niveles, al no constar la respectiva validación y aprobación. La Comisión obvia la posible sanción correspondiente por no ser parte de la planta docente, en la actualidad; Establecer la no renovación del contrato por servicios ocasionales del Ing. Bremer Leonardo Fabiani Orbea; toda vez que se ha incurrido en el literal d) del Art. 8 del Reglamento de Evaluación, Arrastre y Promoción para los Niveles, al incumplir la obligación de entregar a las y los estudiantes los exámenes debidamente calificados dentro de los tres días posteriores a la recepción de los mismos. La Comisión obvia la sanción de la multa del 10% del sueldo por respeto a los principios constitucionales que nos rige, además por no ser parte de la planta docente, en la actualidad.*

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veinte días del mes de abril 2016, en la octava sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR



Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARÍA GENERAL (E)

2

VISIÓN

Se crea institución de educación superior, pública y aca-
démica, de propiada y permanente, que promueva el
pensamiento universal, fomenta la creatividad, el espíritu
empresarial, honesto, y con un
elevado compromiso social y ambiental, que contribuya al
desarrollo local, nacional e internacional.

SECRETARÍA GENERAL

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma
profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la
vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo
holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes
altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de
punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.